REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00043-00

Verificado el informe secretarial que precede y en atención a que fue acreditado que el señor JOSÉ LISANDRO RUIZ GUTIÉRREZ compró al señor ERMIDES RUIZ HERNÁNDEZ, mediante Escritura Pública No. 994 del 24 de junio de 2021 de la Notaría Única de Villeta, los derechos herenciales a que hubiere lugar en la sucesión de la referencia, se dispone reconocer al mencionado JOSÉ LISANDRO RUIZ GUTIÉRREZ la calidad de cesionario de los derechos herenciales que pudiese tener el señor ERMIDES RUIZ HERNÁNDEZ en la sucesión de los señores TITO RUÍZ BELTRÁN y FIDELIGNA HERNÁNDEZ DE RUÍZ.

Igualmente, atendiendo la solicitud allegada por el doctor JOSÉ AMADEO SÁNCHEZ MÉDINA, quien funge como apoderado de los señores GILMA MARÍA RUIZ HERNÁNDEZ, ROSA INÉS RUÍZ HERNÁNDEZ, CLAUDIO RUIZ HERNÁNDEZ, SERGIO RUIZ HERNÁNDEZ, RAMIRO RUIZ HERNÁNDEZ, TITO RUIZ HERNÁNDEZ y JOSÉ LISANDRO RUIZ GUTIÉRREZ, una vez verificado que se encuentra facultado en los poderes aportados para efectuar trabajo de partición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G. del P., se dispone designarle en calidad de partidor en la sucesión de la referencia, a fin que, en el término improrrogable de 10 días hábiles, proceda a efectuar el trabajo de partición para el cual fue autorizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez Juez Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Cundinamarca - Nimaima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba7de7e784de625cd981fbce71e4ab9b915814df0e96813a6017b016452a8293 Documento generado en 10/08/2021 01:43:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica